

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Despacho 85001233002

Resolución 005 del 30/08/2021

Por la cual se adoptan lineamientos para la prestación del servicio presencial con alternancia, conforme al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El suscrito magistrado titular del despacho 850012333002 del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de las funciones propias del nominador y director de este, en especial de las que le confieren la Ley Estatutaria 270 de 1996 (art. 131) y el Acuerdo PCSJA21-11840 (art. 2),

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el país mediante R-385/2020, cuya vigencia se prorrogó nuevamente por la R-1315/2021 hasta el 30/11/2021, por la pandemia de la COVID 19;
2. El Gobierno en desarrollo del D.L. 417/2020, que declaró estado de excepción de emergencia económica, social y ecológica por dicha pandemia, expidió el D.L. 539/2020, precepto que imprimió a los protocolos de bioseguridad que adopta el Ministerio de Salud y Protección Social carácter obligatorio para todas las autoridades y habitantes del territorio;
3. El D.L. 491/2020 (arts. 11 y 12) definió estrategias para la prestación de servicios estatales, incluidos los de la Rama Judicial, mediante actividades virtuales, uso de tecnologías de información y comunicación, mecanismos electrónicos o digitales para suscribir actos administrativos y providencias, entre otros; política que se reafirmó en el D.L. 806/2020 y se adoptó con carácter permanente por la Ley 2080/2021;
4. El Consejo Superior de la Judicatura, en ese contexto, ha proferido sucesivos acuerdos para regular el funcionamiento de las dependencias judiciales y prestación del servicio, entre ellos, el PCSJA20-11632 y el PCSJA21-11840, este del 26/08/2021, por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas a nivel nacional, a partir del **01/09/2021**, con apertura progresiva de sedes físicas, sometida a cupos de aforo y protocolos de bioseguridad, mediante **alternancia** en los despachos;
5. Los aludidos lineamientos trazados por el Legislador, el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura disponen trabajo preferencial en casa, con uso de tecnologías de información y comunicación, modalidades virtuales para programar y realizar audiencias, instrumentos digitales o electrónicos para proferir decisiones

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Despacho 850012333002

Adopción de turnos de prestación presencial del servicio. Pág. 2

administrativas y judiciales, horarios flexibles para quienes deban cuidar de menores de edad y servicio presencial con aforo del 60% con alternancia (PCSJ21-11840 arts. 2, 3 y 23);

6. Específicamente el art. 2 del Acuerdo PCSJA21-115840 asigna a los directores de despacho la responsabilidad de implementar el esquema de alternancia con el trabajo en casa que asegure la rotación de los servidores judiciales para la prestación del servicio de forma presencial;
7. En virtud de sanas prácticas de planeación concertada de las actividades de su equipo de trabajo, el titular del despacho consultó con las actuales servidoras del mismo opciones para la prestación del servicio que armonizan la misión, los deberes funcionales, las medidas sanitarias y las particularidades de las situaciones familiares y personales de cada una¹, quienes expresaron su conformidad con los turnos presenciales que aquí se adoptan.

RESUELVE:

PRIMERO. ADOPTAR, a partir del 01/09/2021, con carácter obligatorio y vigencia transitoria, los siguientes turnos para la prestación del servicio presencial con alternancia:

Turnos en **azul** a cargo de Eliana Andrea Combariza Camargo, auxiliar judicial 01.

Turnos en **rojo** a cargo de Lida Yanneth Fajardo Cabrejo, abogada asesora G23.

Septiembre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

¹ La abogada asesora grado 23 tiene hijos menores en edad escolar; la auxiliar judicial 1 se encuentra en estado de gestación. El titular del despacho supera los 65 años de edad y tiene premorbilidad de riesgo frente a la covid 19. Los tres primeros días de septiembre 2021 asistirá al Encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Bogotá, comisión de servicios otorgada por el Consejo de Estado, en calidad de presidente del Tribunal.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Despacho 850012333002

Adopción de turnos de prestación presencial del servicio. Pág. 3

Noviembre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

PARÁGRAFO: queda pendiente programación para el mes de diciembre, acorde con necesidades del servicio y evolución de gestión de la auxiliar judicial G1.

SEGUNDO: Ajustes y reprogramaciones. Los turnos presenciales podrán ser modificados acorde con las novedades que se presenten y las necesidades del servicio, en especial cuando se requiera realizar audiencias en sala física, de manera que no confiere ni configura situaciones particulares y concretas cuya variación requiera consentimiento previo de los destinatarios.

TERCERO. Publicación y comunicaciones. Por Secretaría, publíquese en el portal institucional de la Corporación, *avisos a la comunidad*. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para Boyacá y Casanare y a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal.

Comuníquese a los servidores de la Secretaría y a los titulares de los despachos 01 y 03, para las pertinentes coordinaciones funcionales.

Incorpórese copia, con constancia de su notificación, en la hoja de vida de cada servidora del despacho 85002333002.

CUARTO. Vigencia. El presente acto administrativo rige desde su expedición; será exigible a partir de su publicación y se ejecutará a partir del 01/09/2021.

Expedido en Yopal, a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintiuno; firma impuesta por medios digitales.



DL 491 a.11-12

[Firma escaneada controlada 30/08/2021; se agrega firma electrónica.]

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Magistrado

Firmado Por:

Nestor Trujillo Gonzalez
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc269863dbc05c07e9f659c4d676ab45094944b921de0e53f11fc561f9041bc6**

Documento generado en 30/08/2021 04:03:36 p. m.